



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 100

**EN LO GENERAL:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO **BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA ÁNGEL ANTE**, DE LA CIUDAD MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 100 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN	
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	
21	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 100 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE DECLARE COMO BENEMÉRITA, LA ESCUELA PRIMARIA “PROF. ÁNGEL ANTE”, PRESENTADA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2023.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la escuela primaria “Ángel Ante” de esta ciudad de Mexicali, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, miembro del grupo Parlamentario MORENA, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 110, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

#### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado “**Contenido de la Reforma**” se compone de dos capítulos: el relativo a “**Exposición de motivos**” en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado “**Cuadro Comparativo**” se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado “**Análisis de constitucionalidad**” se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.



V. En el apartado de “**Consideraciones jurídicas**” los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de “**Propuestas de modificación**” se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de “**Régimen Transitorio**” se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 58, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 16 de junio de 2023, el Diputado Juan Manuel Molina García, presentó ante el pleno de esta H. XXIV Legislatura iniciativa con Proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela primaria Ángel Ante, de esta ciudad Mexicali Baja California.



2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 26 de junio de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. PCG/440/2023 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que se elabore el dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de la iniciativa anteriormente señalada, el promovente expuso los siguientes razonamientos:

El 25 de abril de 2022, se nos hizo llegar por parte del Profesor Russell Javier Marín, Director de la escuela primaria matutina "Prof. Ángel Ante", presento solicitud para nombrar a la Escuela Primaria Matutina "Prof. Ángel Ante" como benemérita con fecha de fundación 15 de septiembre de 1925, nombrada por el General Abelardo L. Rodríguez Gobernador del Distrito Norte como escuela "Progreso".

Del anterior escrito se considera oportuno acudir a esta soberanía, con el propósito de solicitar que la institución educativa mencionada, sea reconocida como "benemérita", proponiendo denominación específica, que es la siguiente:

"ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITA PROF. ÁNGEL ANTE"

Es por ello y justificando la petición referida, ponemos a consideración de esta Soberanía datos históricos de los cuales nos permitimos exponer de manera resumida en la presente iniciativa:



La escuela Primaria Rural Ángel Ante, de la Colonia Progreso fue inaugurada el 15 de septiembre de 1925, con el nombre de "PROGRESO" por el General Abelardo L. Rodríguez, Gobernador del Distrito Norte.

En el primer ciclo escolar 1925-1926. La Escuela Progreso tuvo como director al Profesor Ángel Ante, respaldado por cuatro maestros de grupo, un maestro de música y un intendente y como inventario un equipo de carpintería, equipo de labranza de la época, varias lámparas de gasolina, cuatro salones con capacidad para 300 alumnos, con dotación de mesabancos unitarios, sillas de madera de encino, un auto camión Ford, equipos para futbol, beisbol, instalaciones de juegos mecánicos, todo este equipo que se dotó a la escuela reflejaba la preocupación del Gobernador por la educación de los gobernados de esa zona y especialmente de la niñez bajacaliforniana.

El trabajo realizado por el Profesor Ángel Ante, en trabajo a la comunidad fue de manera especial no solo en el aspecto como docente si no también en el ámbito social estableciendo una escuela para las personas adultos, algunos talleres y como esfuerzo extra dando asesorías a los pobladores en todos los problemas que acontecían en la época.

El Profesor Ante fue relevado en el cargo por el profesor Antonio Amaya Estrada permaneció solamente un año al frente de la institución y en ese periodo consiguió ampliar a dos grupos más, quinto y sexto, hecho que convirtió a la escuela en primaria superior. Siendo sustituido por el Profesor Héctor Siqueiros Mazón, estableciendo crías de animales de corral con la finalidad de enseñar a los alumnos la técnica de su crianza y la utilidad que se recibía de esa actividad. De los animales de crianza había cerdos, gallinas, conejos y palomas, también se enseñaba a cultivar las tierras dentro del plantel donde se estableció una parcela para dicha actividad.

La población escolar siguió en aumento, por lo que se tuvo la necesidad de asignar grupos en la planta alta del edificio donde estaban instalados, transformando el espacio que se tenía para biblioteca como cocina y un comedor, todo esto administrado por las maestras y auxiliadas por las alumnas más grandes. Los padres de familia de esa colonia se distinguieron siempre por un espíritu solidario en todo lo concerniente a la escuela y sus mejoras, acordando actividades escolares en apoyo de la dedicación desde sus inicios por



parte de los directores asignados a dicho plante ya que independientemente de tener que administrar los recursos de personal y administrativo también tenían asignado un grupo de alumnos y la impartición de clases.

Relación de directores en las primeras tres décadas, Ángel Ante, Antonio Amaya Estrada, Héctor Siqueiros Mazón, Fortino Dávila, Porfirio R. García, Roberto Ceballos Durán, Elvira Gutiérrez de Aispuro, Gilberto Ahumada Olgúin, Raúl García Celaya, Aniceto Vázquez Valdivia, Blandina Gutiérrez, Tomás Rodarte Sánchez.

En la actualidad la Escuela Primaria "Prof. Ángel Ante" ubicada en las calles Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos S/N en la Colonia Progreso, cuenta con una matrícula de aproximadamente 180 alumnos distribuido en 6 grados escolares y asignación de 6 maestros de grupo, un maestro de educación física, un maestro de USAER, un personal de apoyo y asistencia a la educación y una subdirectora y un directo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la Escuela Primaria Matutina "Profesor Ángel Ante" en la Colonia Progreso en Mexicali, Baja California, bajo las siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Matutina "Profesor Ángel Ante" para quedar como sigue:

#### **"ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITA PROF. ÁNGEL ANTE"**

**SEGUNDO:** Se realicen los trámites administrativos correspondientes ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nuevo nombre de la citada institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.



Con el propósito de clarificar aún más las pretensiones legislativas, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

<b>INICIALISTA</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>OBJETIVO</b>
Diputado Juan Manuel Molina García	Iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela primaria "Ángel Ante".	Que se realicen todos los trámites correspondientes ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada institución "Escuela Primaria Benemérita Prof. Ángel Ante.

#### **IV. Análisis de constitucionalidad**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.



Esta Comisión se abocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo por el que declara como benemérita a la escuela Primaria Ángel Ante.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en ese tenor, el artículo 13 dispone que el ejercicio del Poder legislativo se deposita en una asamblea de representantes del pueblo, al cual se le denomina Congreso del Estado.

Asimismo, en su artículo 27 que señala las facultades del Congreso, plasmando lo siguiente:

**ARTÍCULO 27.-** Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;  
(...)

**XXVIII.-** Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;  
(...)

Coligado, con su numeral 28 se indican cuales son los sujetos que pueden presentar, imitativas y formación de leyes, así como decretos, señalando lo siguiente:

**ARTÍCULO 28.-** La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;  
(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto.

**ARTICULO 160.** Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.





Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 13, 27 y 28 de la Constitución Política local, así como el artículo 160 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Baja California. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

#### **V. Consideraciones jurídicas.**

1. El Diputado Juan Manuel Molina García presenta iniciativa de decreto para que se declare como Benemérita la Escuela Primaria Ángel Ante, de la ciudad de Mexicali Baja California, bajo las siguientes consideraciones:

Como se advierte en la exposición de motivos, la escuela primaria Rural, Prof. Ángel Ante fue inaugurada el 15 de septiembre de 1925, con el nombre de "Progreso" por el General Abelardo L. Rodríguez.

En su primer periodo escolar, la escuela Progreso tuvo como director al Profesor Ángel Ante, respaldado por cuatro maestros de grupo, un maestro de música y un intendente.

Aluden que el trabajo realizado por el Profesor Ángel Ante, en trabajo a la comunidad fue en manera especial no sólo en el aspecto docente sino también en el ámbito social estableciendo una escuela para personas adultas, algunos talleres y como esfuerzo extra dando asesorías a los pobladores en todos los problemas que acontecían en la época.

Por último, mencionan que la escuela primaria, en la actualidad cuenta con una matrícula aproximadamente de 180 alumnos, distribuido en 6 grados escolares y asignación de 6 maestros de grupo, un maestro de educación física, un maestro de USAER, un personal de apoyo y asistencia a la educación, una subdirectora y un director.

Propuesta legislativa presentada en los siguientes términos:

**PRIMERO:** El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Matutina "Profesor Ángel Ante" para quedar como sigue:



**“ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITA PROF. ÁNGEL ANTE”**

**SEGUNDO:** Se realicen los trámites administrativos correspondientes ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nuevo nombre de la citada institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

2. Como se hizo mención en la exposición de motivos la presente iniciativa con proyecto de decreto va encaminada a que esta XXIV Legislatura declare como Benemérita a la escuela primaria Ángel Ante.

En breve, para entender con mayor claridad la pretensión del legislador se dilucidará el concepto de “Benemérita”, a lo cual la Real Academia de la lengua española la define como:

adj. Digno de galardón.<sup>1</sup>

Bajo ese contexto, tomando en consideración todo lo vertido en la exposición de motivos, reconociendo que la institución educativa multi mencionada, se ha destacado, por contar con una comunidad estudiantil con espíritu solidario, apoyando en todas las actividades concernientes a mejorar en entorno educativo, así como el cultural, brindando a los estudiantes calidad educativa, preparándolos para los retos del futuro.

Asimismo, se debe reconocer que las instituciones educativas, además de brindar aprendizaje, conocimientos, habilidades y valores, también constituyen un motor del desarrollo de un país, siendo uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza y desigualdad.

Por otra parte, tenemos que la Constitución Local no prevé procedimiento alguno para declarar beneméritos, y en atención a lo establecido en el artículo 27 fracción XXVIII de la misma Constitución, el cual faculta al Congreso del Estado a “*Declarar como Beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado*”, se considera que no existe impedimento alguno para que no se lleve a cabo la pretensión del inicialista.

Es por todo lo anterior que, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de

<sup>1</sup> <https://dle.rae.es/benem%C3%A9rito>



decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto legislativo puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

**VI. Propuestas de Modificación.**

No se prevé modificación alguna.

**VII. Régimen Transitorio.**

No se contempla un régimen transitorio.

**VIII. Impacto Regulatorio.**

No se prevé algún impacto regulatorio.

**XI. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

**RESOLUTIVO**

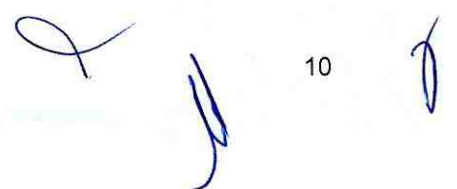
**PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ángel Ante, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Matutina "Profesor Ángel Ante" para quedar como sigue:

**"ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITA PROF. ÁNGEL ANTE"**

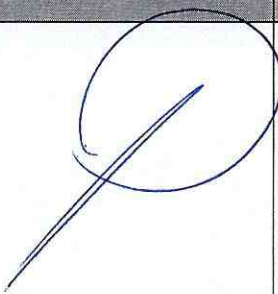


**SEGUNDO:** Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.  
**"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"**





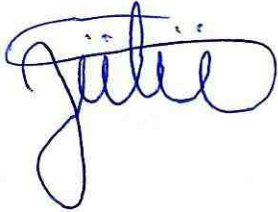
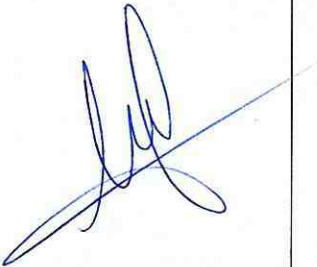
**COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**  
**DICTAMEN No. 100**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABA VOCAL			





**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 100**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GOZALEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ V O C A L			